

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Demandado	ALIADO CORPORATIVO S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2024-00393 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, y en contra de ALIADO CORPORATIVO S.A.S., se INADMITE de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1). Arrimará poder con la presentación personal del poderdante, o se conferirá uno por mensaje datos, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

2). Adecuará el hecho segundo de la demanda, de conformidad a lo contenido en la factura objeto de litigio.

3). Aportará la impresión del mensaje de datos mediante el cual fue enviado la factura de venta electrónica No. BGEN 47277, a ALIADO CORPORATIVA S.A.S., en el mismo formato en que fueron generados o en algún otro que los reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.).

El mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

4). Dado que en el presente asunto no se están solicitando medidas cautelares respecto de la demandada, de conformidad al párrafo 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, aportará prueba que envió a la entidad demandada vía correo certificado y/o electrónico, el escrito de la demanda inicial con todos sus anexos, y del memorial con el cual pretende llenar los requisitos aquí exigidos con sus anexos.

Dichos envíos se realizarán a las direcciones señaladas en el acápite de notificaciones que se indicó en cumplimiento al numeral 2º de la presente providencia.

.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10b970190d6175e7325e1bbe616b923ee43cd3b921879589f0d5032ed90562c3

Documento generado en 15/04/2024 07:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>